



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 MAR 2010

Expte. N° 16.071/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, en el marco del Convenio Marco suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales de nuestro País, en los términos del Acuerdo Plenario N° 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN); y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Protocolo es facilitar el pago de beneficios del Programa de Incentivos a docentes que participan de proyectos de investigación conjuntos.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.983, de fecha 18 de junio de 2009.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO emite Despacho N° 105/09 de fecha 1 de julio de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, en el marco del Convenio Marco suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales de nuestro País, en los términos del Acuerdo Plenario N° 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Consejo de Investigación y notifíquese al interesado. Cumplido, siga al SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



Ing. ADOLFO RIVEROS ZAFATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-11 0093-10



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

PROTOCOLO DE COLABORACION RECÍPROCA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante **UNSa**, representada por su Rectora Ingeniera Agrónoma Stella Maris, PÉREZ de BIANCHI, con domicilio en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMAHUE** en adelante **UNCOMA**, representada por su Vicerrectora Prof. Teresa VEGA, con domicilio en Buenos Aires N° 1400 de la ciudad de Neuquen; el Sr. Presidente del Consejo de Investigación de la **UNSa** Dr. Raúl Alberto BECCHIO y el Sr. Secretario de Investigación de la **UNCOMA** Lic. Luis Alberto BERTANI, acuerdan en celebrar el presente **Protocolo de Colaboración Recíproca**, en el marco del Convenio Marco suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales de nuestro país, en los términos del Acuerdo Plenario N° 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y en consideración a:

1. Que el Régimen Legal del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Título II, Capítulo 2 - Actividad Docente, en su Artículo 25 prevé la situación de revista que deben cumplir los docentes para la percepción del incentivo para la Acreditación de Proyectos de Investigación.
2. Que el Régimen Legal del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Título II, Capítulo 3 - Participación en Proyectos de investigación, en su Artículo 28 prevé la situación de aquellos proyectos que se desarrollan en una unidad de Investigación sin dependencia directa de la universidad en la que el investigador tiene el cargo docente.
3. Que es de interés común el mantener, profundizar y llevar adelante actividades en las áreas de investigación científica y promover el desarrollo de Proyectos de Investigación con participación de docentes Investigadores de ambas Universidades.
4. Que hay docentes investigadores de la UNSa que participan de Proyectos de investigación de la UNCOMA
5. Que es necesario establecer elementos que permitan a los mismos, acceder a los beneficios del Programa de Incentivos.

Las partes acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO DE COLABORACION RECIPROCA que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El objeto del presente protocolo es facilitar el pago de beneficios del Programa de Incentivos a docentes de la y la UNSa que participan de proyectos de investigación conjuntos.

Segunda: A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula precedente, a continuación se detalla el proyecto de Investigación y la nómina de docentes que integran el equipo de Investigación:

Proyecto de Investigación: Código Programa de Incentivos 04/I140
"Mecánica de fractura". Director: Dr. Juan PÉREZ IPIÑA

El mencionado Proyecto está vigente y fue evaluado, aprobado y acreditado por



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

la Secretaría de Investigación de la UNCOMA, a partir de su inicio en el mes de Enero de 2008. Dado que el Ing. Carlos BEREJNOI, CUIL 20-20125234-3, docente de la Facultad de Ingeniería de la UNSa. participa como integrante del Proyecto de Investigación Cod. 04/I140 desde su inicio, Unidad Ejecutora: Grupo de Mecánica de Fractura - Departamento de Mecánica Aplicada de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Comahue, se gestiona su inclusión en el marco del Programa de Incentivos.

El Proyecto de Investigación 04/I140 citado, se inició el 01/01/2008 y tiene vigencia hasta el 31/12/2010, por lo que el cobro de incentivos por el Ing. Berejnoi estará sujeto a las evaluaciones satisfactorias en los Informes de Avance y Final respectivos que se realicen.

La UNCOMA deberá formalmente comunicar en tiempo y forma a la UNSa el resultado de estas evaluaciones.


Tercera: Las partes acuerdan que en cada proyecto de investigación se dará cumplimiento a la totalidad de la normativa para la obtención del pago de incentivos respecto de cada nuevo integrante al proyecto, obteniendo su respectiva autorización para integrar y percibir el pago del mismo por las autoridades competentes, el que será en forma individual.

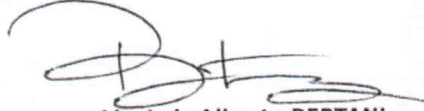
Cuarta: La UNSa y la UNCOMA delegan las tramitaciones y aspectos operativos del presente Protocolo de Colaboración Recíproca en el Presidente del Consejo de Investigación (CIUNSa) Dr. Raúl Alberto Becchio y en el Secretario de Investigación de la UNCOMA Lic. Luis Alberto Bertani, respectivamente.

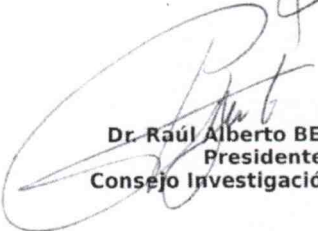
Quinta: La duración del presente Protocolo será durante el período en que tenga vigencia el proyecto citado. A su vencimiento y si no tuviere prórroga, caducará y las nuevas situaciones deberán ser contempladas por instrumentos específicos similares al presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve


Prof. Teresa VEGA
Virrectora
Universidad Nacional del Comahue


Ing. Agr. Stella Maris P. de BIANCHI
Rectora
Universidad Nacional de Salta


Lic. Luis Alberto BERTANI
Secretario de Investigación
UNCOMA


Dr. Raúl Alberto BECCHIO
Presidente
Consejo Investigación - UNSa